



Resolución Ministerial N°473-2012-MC

Lima, 19 DIC. 2012

Vistos, el Informe N° 853-2012-OL-OGA/MC de fecha 13 de diciembre de 2012, de la Jefa de la Oficina de Logística, el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 008-2012-EHC/MC de fecha 13 de diciembre de 2012, de la Oficina de Logística; y, el Informe N° 768-2012-OL-OGA/MC de fecha 26 de noviembre de 2012, de la Jefa de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2012-SG-MC de fecha 12 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año 2012;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2012-SG-MC de fecha 19 de julio de 2012, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año 2012, incorporándose entre otros, con el número de referencia 31, el proceso de selección para la Adquisición de software para la Dirección de General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 104-2012-SG-MC de fecha 06 de diciembre de 2012, en atención a las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 768-2012-OL-OGA/MC y en el Informe Técnico N° 011-2012-OTIC-OGETIC/MC emitidos por la Oficina de Logística y por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, respectivamente, se aprobó la Estandarización de la Plataforma GIS en el Ministerio de Cultura;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

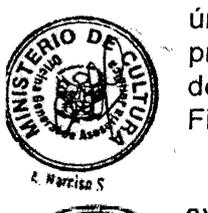
Que, el literal e) del Artículo 20° de la Ley establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Artículo 21° de la Ley, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; asimismo, precisa que copia de dichas



Resoluciones y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 131° del Reglamento, establece que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; asimismo, precisa que también se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;



Que, mediante el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado N° 008-2012-EHC/MC de fecha 13 de diciembre de 2012, la Oficina de Logística manifiesta que:

- 1) El Informe N° 143-2012-OTIC-OGETIC-SG/MC señala que en el país sólo existe un representante autorizado para comercializar los productos Esri, dentro de los cuales se encuentra la Plataforma ArcGIS que es la empresa TELEMATICA S.A., por lo que se debe considerar el mecanismo correspondiente para su adquisición;
- 2) Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el cual señala en su inciso e) que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;
- 3) El Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que "... en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor";
- 4) Se observa que la contratación solicitada por la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos (DGIDP), se enmarcaría también dentro del supuesto de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, toda vez que, la exclusividad del proveedor en el mercado es señalada en el informe técnico de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y corroborada con la información remitida por la Casa Matriz de Esri;

Que, asimismo, el referido Informe señala que mediante Carta de fecha 13 de marzo de 2012, Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri), de Redlands, California, USA, señala que es el desarrollador y fabricante de la familia de productos de software de Esri; asimismo, certifica que Telematica S.A., compañía independiente es la única distribuidora autorizada en Perú, encontrándose facultada para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software de Esri y a los materiales con ellos relacionados. Finalmente, indica que dicha carta es válida hasta el 31 de marzo del año 2014;

Que, igualmente, la Oficina de Logística justifica la necesidad de la exoneración señalando que el Ministerio de Cultura requiere para el desarrollo de sus actividades, contar con un software especializado que le permita identificar, procesar y administrar la información geoespacial de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos; y deben estar orientados a permitir al usuario agilizar su labor y la entrega de productos de alta calidad, a través de la aplicación de funciones específicas y complementarias. Adicionalmente, señala que el Decreto Supremo N° 013-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 037-2005-PCM establecen las disposiciones referidas al licenciamiento de Software de entidades públicas, haciendo necesaria la adquisición formal y legal de las licencias de los productos utilizados;



Resolución Ministerial N°473-2012-MC



Que, finalmente, la Oficina de Logística solicita la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de la Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de la Plataforma de Software ArcGIS para la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, de acuerdo a lo solicitado y sustentado por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;



Que, en tal sentido, habiéndose configurado la causal prevista en el literal e) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos para la adquisición de la plataforma de software ArcGIS para la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos;



Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Jefa de la Oficina de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley N° 29873; y, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por la causal de proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, para la Adquisición de la Plataforma de Software ArcGIS para la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos a la Empresa Telemática S.A., con un valor referencial de S/. 135 582,00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Administración a efectuar la contratación descrita en el Artículo precedente, en forma directa mediante acciones inmediatas, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -

SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General del Ministerio de Cultura que remita copia de la presente Resolución, así como los informes técnicos y legal que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Regístrese y comuníquese



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

